

RES. 1616/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001508, Ent. N° 2725/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con la “Revisión H” del Proyecto URU/15/002 – “Apoyo a la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-México”, dispuesta en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica (AAE) entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 14 de agosto de 2009;

RESULTANDO: 1) que el Proyecto URU/15/002 firmado entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como producto principal la puesta en marcha de los proyectos aprobados en el marco de la II Convocatoria del Fondo Conjunto;

2) que con fecha 27 de mayo de 2015, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a suscribir entre AUCI y el PNUD, y cometió a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la Republica la intervención del gasto de U\$S 750.000;

3) que luego de sucesivas revisiones, se remitió la “Revisión E”, ocasión en que el Tribunal, por Resolución N° 960/18 de 14 de marzo de 2018, acordó no formular observaciones a la misma, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención de la suma de U\$S 500.000;

4) que posteriormente, y respecto a la “Revisión F”, este Tribunal por Resolución N° 957/19 adoptada en Sesión de fecha 10 de abril de 2019, acordó no formular observaciones y cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención de la suma de U\$S 750.000;

5) que en la oportunidad, se remite la “Revisión H” del Proyecto, con el objetivo de ajustar el presupuesto del año 2019 según los gastos reales contabilizados durante dicho año, y transferir el saldo a los años 2020 y 2021, además de incorporar U\$S 500.000, según nota de solicitud de AUCI N° 038/2020;

6) que se adjunta Documentos de Afectación Nos.1604 y 1605 ambos de fecha 20/07/20, imputándose las sumas de \$11:275.000 y \$ 11:025.000 respectivamente, con cargo al Programa 481, Objeto de Gasto 581, Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales, Inciso 02 Presidencia de la Republica, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 42 Donaciones y Legados recibidos del Exterior, fuera de presupuesto;

7) que no se acompaña resolución del Ordenador;

CONSIDERANDO: 1) que la presente “Revisión H” del Convenio URU/15/002, se celebra en el marco del Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ratificado por Ley 15.957, de 20 de junio de 1988;

2) que el Poder Ejecutivo está autorizado a celebrar convenios con Organismos Internacionales de los que el país forma parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986;

3) que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 91/997, de fecha 13/3/97, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto posee como cometido sustancial, la coordinación de las actividades, proyectos y

programas de cooperación internacional y actuar en la negociación y concreción de Convenios;

4) que de conformidad a lo establecido en el art. 98 de la ley 18.719 de 5 de diciembre de 2011, la AUCI es un Órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

5) que las normas del Convenio en materia de contratos de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios son de aplicación conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

6) que en virtud de lo expuesto el gasto resultante no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la “Revisión H” del Convenio URU/15/002 “Apoyo a la Estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-México”, suscrito entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de la suma de U\$S 500.000, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;

4) Devolver las actuaciones.

dc